



Radicado ANM No: 20199070416201

San José de Cúcuta, 24-10-2019 15:39 PM

Señor (a) (es):

EDILBERTO AFANADOR HERNANDEZ

Email: betoafanador@gmail.com

Teléfono: 3134190139

Dirección: Carrera 31 A # 16-21 San Alonso

País: COLOMBIA

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: Remision Constancia de Poliza No. 305 del Expediente KE8-10541.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión." y, por ende, la no reposición de la garantía es causal de CADUCIDAD conforme al artículo 112 "El contrato podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las siguientes causas" litera f) de la ley 685 del 2001" El no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda".

Por consiguiente, me permito remitir Certificado N° 305 del 23/09/2019 con el fin que realice la renovación y/o reposición de la garantía Minera, y sea presentada ante la Agencia Nacional de Minería para su respectiva evaluación, del Contrato KE8-10541.

Cualquier inquietud o información adicional, con gusto será atendida,

Cordialmente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PARCU
EXPERTO CODIGO G3 GRADO 6

Anexos: 1 folio.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Blanca Nieves Correa / Gestión Doc. PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-10-2019 15:15 PM.

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente Minero

Motivo Devolución:

No hay quien recibir	<input checked="" type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Dificil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>



cadena courier
Logística y Correo S.A.



3603140155

Apreciado(a) Cliente:
EDILBERTO AFANADOR HERNANDEZ

CRA 31A 16 21 SAN ALONSO-
 BUCARAMANGA

SANTANDER
 Teléfono Nacional de Miembra: 900500008

O.P. 41431906
ZONA NOZON9

Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 28/10/2019 12:22

Peso: Valor:
 Cadena S.A. Tel.: (57) (4) 376 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



3603140155

ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
EDILBERTO AFANADOR HERNANDEZ
 CRA 31A 16 21 SAN ALONSO-

O.P. 41431906
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 28/10/2019 12:22
 CP:
 Número de guía: 3603140155
 Nombre porteria:
SERVILLA BUCARAMANGA

BUCARAMANGA
 SANTANDER

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input checked="" type="checkbox"/> Casa	<input checked="" type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 4

Paredes	Puerta
<input checked="" type="checkbox"/> Blanca	<input checked="" type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
Dawelto 20199070416201
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien Entrega

Hora de Entrega: 15
 Controlador

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Dificil acceso)

Desconocido

3603140155

111119

15

OP 41431906

CR 31A 16 21 SAN ALONSO

BUCARAMANGA

97

513

AREA

07-09

2019.11.01

Cadena S.A. Tel.: (57) (4) 376 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR - 305

El día 09/07/2009, **LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** y el señor **ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ**, suscribieron Contrato de concesión No. KE8-10541, con el objeto de explorar técnica y económicamente un yacimiento de caliza y concesibles, localizado en el Municipio de **PAMPLONITA**, ubicado en el departamento de Norte de Santander con una extensión superficial de 6 hectáreas y 688.4 metros cuadrados (folios 15 - 21), el precitado contrato fue modificado previo a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante el OTRO SI N° 1, del **29 de abril de 2.011**, en el cual se considera que el objeto del Contrato de Concesión N° **KE8-10541**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ROCA FOSFATICA O FOSFORICA, FOSFORICA, CALCITA (MIG), ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES**, y se acordó modificar El contrato de Concesión y el OTRO SI No. 1, en un área 3.82058 hectáreas, localizado en la jurisdicción del Municipio de **PAMPLONITA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, (CJ. 1 folios 58 - 59). con una duración de 30 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 09/08/2011 (Folios 74 R y 76 R).

Mediante el OTRO SI No. 1, suscrito el 29 de abril de 2011, entre la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** y el Titular del Contrato de Concesión No. **KE8-10541**, el señor **ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ**, pactan modificar la minuta en su cláusula SEGUNDA, relacionadas con el área del contrato debido a superposición con el título No. **HJJM-02**, reduciendo el área inicialmente pactada de 6 ha + 6884 m² a 3 ha + 82058 m² (CJ. 1 folios 58 - 59), La cual quedó inscrita en el Registro Minero Nacional el día 9 de agosto de 2.011. (CJ.1 folio 76 R).

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y tres años más."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Nombre del Tomador:** ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ C.C No. 91'282.877
2. **Beneficiario o Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT N° 900.500.018-2
3. **Vigencia:** Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más

Página 1 de 2

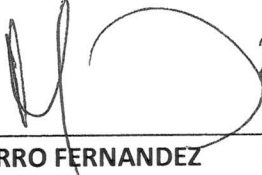
El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° KE8-10541, CUYO TITULAR ES ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, DE UN YACIMIENTO DE ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ROCA FOSFATICA O FOSFORICA, FOSFORICA, CALCITA (MIG), ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PANPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

Calculo monto:

Inversión Ultimo año Exploración:	\$ 9'000.000,00
Valor etapa:	<u>5%</u>
	\$ 450.000

4. **Valor asegurado:** La suma es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente para la etapa de Explotación, teniendo en cuenta que aún no cuenta con PTO aprobado.
5. **Vigencia:** corresponde mínimo a un (1) año y se deberá mantener vigente durante tres (3) años luego de la terminación de la Concesión.
6. **LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.


23 SEP 2019

**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ
COORDINADORA PAR CUCUTA**

Proyectó: KELLY ROJAS/SEPTIEMBRE 2019